

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 9 de Diciembre de 1988

Núm. 280

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

ORDEN de 10 de noviembre de 1988, sobre aprobación por los Ayuntamientos de Cabrerros del Río, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Pajares de los Oteros, San Millán de los Caballeros, Toral de los Guzmanes, Valencia de Don Juan y Villaornate y Castro (León), de la Constitución y Estatutos de la Mancomunidad "Esla-Oteros" integrada por dichos municipios.

ILMOS SRES.:

Acogiéndose al derecho de asociación, reconocido a los municipios por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios de Cabrerros del Río, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Pajares de los Oteros, San Millán de los Caballeros, Toral de los Guzmanes, Valencia de Don Juan y Villaornate y Castro (León), han decidido constituir una Mancomunidad municipal para la prestación de servicios y la realización de obras de interés común.

A tales efectos, reunidos sus representantes en asamblea, redactaron y aprobaron los Estatutos que han de regir la Mancomunidad, sin que se produjera reclamación de ningún tipo en el periodo de información pública. A la vista de esto y del informe favorable de la Excelentísima Diputación Provincial de León, cada Ayuntamiento reunido en sesión ple-

naría acordó, con las mayorías legales, la aprobación definitiva de la Mancomunidad y sus Estatutos.

En su virtud, esta Consejería constata la efectiva constitución y la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad "Esla-Oteros", integrada por los municipios de Cabrerros del Río, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Pajares de los Oteros, San Millán de los Caballeros, Toral de los Guzmanes, Valencia de Don Juan y Villaornate y Castro (León), sin que se observe infracción alguna en el procedimiento seguido ni en el contenido de sus Estatutos.

Dichos Estatutos se publican, como Anexo de esta Orden, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* para general conocimiento.

Valladolid, 10 de noviembre de 1988.—El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Firmado: Juan José Lucas Jiménez.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial. — Valladolid.

A NEXO

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD "ESLA-OTEROS"

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.^o—Constitución, denominación y plazo de vigencia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico se constituye una Mancomunidad vo-

luntaria de municipios integrada por los de Cabrerros del Río, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, San Millán de los Caballeros, Toral de los Guzmanes, Valencia de Don Juan, Villaornate-Castro y Pajares de los Oteros.

2. La referida Mancomunidad se denominará "Esla-Oteros".

3. La Mancomunidad tendrá duración indefinida en el tiempo.

Art. 2.^o—Consideración legal y domicilio de la Mancomunidad.

1. La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración de Entidad Local.

2. Sus órganos de gobierno y administración tendrán su sede en la localidad de Valencia de Don Juan.

CAPITULO II

Fines de la Mancomunidad

Art. 3.^o—Son fines de la Mancomunidad:

a) La recogida y tratamiento de residuos sólidos.

b) Cualquiera otro de competencia municipal, susceptible de ser prestado por esta fórmula, por el procedimiento legalmente previsto para su ampliación y siempre que ello no suponga la asunción de la totalidad de competencias asignadas a los respectivos municipios.

CAPITULO III

Régimen orgánico y funcional

Art. 4.^o—Estructura orgánica básica.

El gobierno, administración y representación de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

- Presidente.
- Consejo de la Mancomunidad.

Art. 5.º—Elección del Presidente y Vicepresidente.

1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por mayoría absoluta legal, por el Consejo de la Mancomunidad de entre sus miembros.

2. Si ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta legal en la primera votación, se procederá a celebrar una segunda vuelta en el término de dos días, en la que resultará elegido Presidente el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos y en caso de empate el de más edad.

3. Una vez designado el Presidente de la Mancomunidad, el Consejo elegirá por el mismo procedimiento que el establecido en los párrafos anteriores, un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en casos de ausencia, enfermedad y en general por cualquier otra causa justificada.

Art. 6.º—Funciones del Presidente y Consejo de la Mancomunidad.

Corresponderán al Presidente y Consejo de la Mancomunidad aquellas atribuciones que la normativa legal vigente otorga como competencia del Alcalde y Pleno Corporativo, en cuanto sean de aplicación a la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

Art. 7.º—Composición del Consejo de la Mancomunidad.

1. El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los vocales representantes de los municipios mancomunados, elegidos por sus respectivos Ayuntamientos.

2. Cada municipio integrante de la Mancomunidad contará con un vocal que será elegido en los respectivos plenos por mayoría absoluta legal, de entre los Concejales de la Corporación, garantizándose en lo posible la representación de las minorías.

Si en la primera votación no se pudieran elegir por mayoría absoluta legal todos los vocales, en el término de dos días se celebrará una segunda votación, en la que bastará con obtener la mayoría simple de los votos emitidos.

Los casos de empate se resolverán siempre a favor del candidato de la lista más votada.

3. El cese como Concejales llevará aparejado el de vocal del Consejo. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo vocal de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

4. El mandato de los vocales del Consejo de la Mancomunidad coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

Tras la celebración de elecciones

locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos integrantes deberán nombrar el vocal representante del municipio en el Consejo de la Mancomunidad.

Transcurrido el plazo para la designación de los vocales por los Ayuntamientos y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo Consejo de la Mancomunidad y designación de su Presidente.

Hasta la fecha de constitución del nuevo Consejo actuarán en funciones el anterior y su Presidente en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones al entrante Consejo de la Mancomunidad tan pronto como éste sea constituido.

Art. 8.º—Sesiones del Consejo de la Mancomunidad.

El Consejo de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente.

Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que con tal carácter convoque el Presidente, o lo solicite una cuarta parte de los miembros del mismo.

Art. 9.º—Acuerdos del Consejo de la Mancomunidad.

1. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las materias siguientes:

- Aprobación de presupuestos.
- Imposición y ordenación de exacciones.
- Aprobación de operaciones de crédito.

—Aquellos otros asuntos en que así se requiera por disposición de este Estatuto o por aplicación de lo dispuesto para los Ayuntamientos por la Legislación de Régimen Local.

Art. 10.—Régimen general de funcionamiento.

En lo no previsto por este Estatuto el funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad se regulará en el Reglamento de Régimen Interior que aprobará el Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal, siendo aplicable con carácter supletorio lo dispuesto por la legislación local para la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Art. 11.—Secretaría, Intervención y Depositaria.

1. Las funciones de Secretaría e Intervención serán desempeñadas por funcionario o funcionarios que ejerzan las mismas en alguno de los municipios mancomunados, a elección del Consejo de la Mancomunidad y previa la autorización de la Dirección General de la Función Pública.

2. Las funciones de Depositario serán ejercidas por un miembro del Consejo de la Mancomunidad elegido por éste, o un funcionario de los Ayuntamientos que la integran.

CAPITULO IV

Recursos y administración económica

Art. 12.—Recursos de la Mancomunidad.

Constituyen recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

- a) Las subvenciones que se obtengan del Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualquier entidad pública o privada.
- b) Los productos y rentas de su patrimonio.
- c) Las tasas por prestación de servicios de su competencia.
- d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.
- f) Las aportaciones anuales de los presupuestos ordinarios de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad.
- g) Las aportaciones extraordinarias que los mismos municipios realicen.
- h) En su caso, los intereses de los préstamos que otorgue la Mancomunidad.

Art. 13.—Aportaciones de los municipios.

Las aportaciones anuales, así como en su caso, las extraordinarias a que se refiere el artículo anterior, serán fijadas por el Consejo de la Mancomunidad, por mayoría absoluta legal, teniendo en cuenta como criterio general la población de cada municipio y la efectiva utilización de los servicios que se traten de financiar, en la medida que no se cubra el coste con las tasas o contribuciones especiales.

Art. 14.—Recursos crediticios.

La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones y con las mismas formalidades y garantías que la legislación de Régimen Local establece para los Ayuntamientos.

Art. 15.—Presupuesto.

El Consejo de la Mancomunidad aprobará anualmente un presupuesto, que comprenderá tanto los gastos ordinarios como de inversiones, según el procedimiento establecido para los Ayuntamientos.

CAPITULO V

Modificación de Estatutos

Art. 16.—La modificación de Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

CAPITULO VI

Incorporación y separaciones

Art. 17.—Incorporación de nuevos miembros.

1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo municipio será necesario:

a) El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación interesada.

b) El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal.

c) Practicar información pública, por plazo de un mes.

d) Remitir todo lo actuado al órgano competente de la Junta de Castilla y León.

2. La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por el Consejo, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los municipios mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.

Art. 18.—Separación de miembros.

Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de las Entidades que la integran, será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal en el Pleno de la misma.

b) Que haya transcurrido un periodo mínimo de 4 años de pertenencia a la Mancomunidad.

c) Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones.

Art. 19.—Liquidación económica de las separaciones.

1. La separación de una o varias Entidades requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante producida la separación, ésta no obligará al Consejo de la Mancomunidad a abonarles el saldo acreedor que tales Entidades tengan, en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquélla, fecha en la que se les abonará la parte alicuota que les corresponda en los bienes de la Mancomunidad.

2. No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la

disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

CAPITULO VII

Disolución de la Mancomunidad

Art. 20.—1. La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida que sean aplicables a ellas, por la naturaleza de sus fines.

2. Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden el Consejo de la Mancomunidad y los municipios mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

3. El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Corporación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos los Plenos de las Corporaciones elegirán sus representantes en el Consejo en un plazo improrrogable de 20 días, constituyéndose dicho Consejo en el término de 30 días naturales, contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

Segunda.—El primer periodo, desde la constitución de la Mancomunidad, finalizará con las primeras elecciones locales que se celebren.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, sus Reglamentos y las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la materia.

Publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 227, de fecha 24 de noviembre de 1988. 10232

Administración de Hacienda de Ponferrada

Don Felipe Rodríguez Rojo, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en esta Administración de Hacienda.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha sido dictada la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva, requiriéndoles para que conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o abonar los descubiertos, serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerse mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia Unidad Administrativa de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido texto.

3.º—Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados, de acuerdo con lo establecido en el n.º 1 del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, "se procederá sin más al embargo de sus bienes".

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de Recaudación, sita

en Ponferrada, Plaza de John Lennon, s/n., donde se les facilitarán los correspondientes abonos.

4.º—Que conforme establece el Real Decreto 1327/86, de 13 de junio (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de julio), se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución.

5.º—Que efectuado el ingreso de

estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

MUNICIPIO DE PONFERRADA

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Ejercicio	Importe
Alonso Fernández Carlos	Alcón, 14	I.R.P.F.	1985	16.031
Alvarez Alba Luis Lucio	Eladía Baylina, 29	I.R.P.F.	1986	25.006
Alvarez García Angelina	Castillo, 4	Recursos eventuales	1985	6.000
Antracitas de Lillo, S. L.	Isaac Peral, 1	Sanciones tributarias	1986	36.000
Arias Alonso María Encina	Ancha, 30	Recursos eventuales	1987	1.200
Asfer S. Coop. Ltda.	Alfonso Sabio, 12	Reintegro préstamos	1983	1.080.000
Asfer S. Coop. Ltda.	Alfonso Sabio, 12	Reintegro préstamos	1986	1.080.000
Asfer S. Coop. Ltda.	Alfonso Sabio, 12	Recursos eventuales	1987	378.000
Asfer S. Coop. Ltda.	Alfonso Sabio, 12	Recursos eventuales	1986	453.600
Automóviles Servando González, S. L.	Cemba, 112	Télex	1988	18.580
Bermejo Llorente Joaquín	Luciana Fernández, 2	I.R.P.F.	1986	11.599
Blanco Guardado Manuel	Sierra Pambley, 11	I.R.P.F.	1987	9.684
Bodegas Gallego Bercianas, S. L.	General Mola, 50	Sanciones tributarias	1987	36.000
Bueno Colado Francisco	Bierzo, 28	I.R.P.F.	1987	11.281
Bueno Colado Francisco	Bierzo, 28	I.R.P.F.	1985	16.031
Cantón Rodríguez V. Miguel	América, 46	I.R.P.F.	1984	30.542
Carbajo Alonso Miguel Angel	Ancha, 2	I.V.A.	1987	97.417
Castro Martínez Rodolfo	Gómez Núñez, 8	Recursos eventuales	1987	12.000
Construcciones Porfirio, S. A.	Compostilla, 15	Recursos eventuales	1985	12.000
Corral Núñez Juan	Obispo Osmundo, 7	Recursos eventuales	1987	6.000
Emilio Pereira José	Ponferrada	I.R.P.F.	1985	16.096
E. Constructora Porfirio Fer.	Compostilla, 15	I.G.T.E.	1984	98.788.830
E. Constructora Porfirio Fer.	Compostilla, 15	I.R.P.F.	1984	32.793.340
E. Constructora Porfirio Fer.	Compostilla, 15	I.R.P.F.	1983	10.907.703
Escuredo Carracedo Baltasar	Sacramento, 2	Télex	1988	2.520
Explotaciones y Explotaciones, S. A.	Antolín López P.	Canon de minas	1987	24.000
Explorex, S. A.	Antolín López P.	Recursos eventuales	1987	60.000
Explotaciones Mineras del Bierzo	Francés, 90	Canon minas	1987	108.000
Explotaciones Mineras del Bierzo	Francés, 90	Canon minas	1985	38.700
Explotaciones Mineras del Bierzo	Francés, 90	Canon minas	1985	108.000
Explotaciones Mineras del Bierzo	Francés, 90	Canon minas	1986	38.700
Explotaciones Mineras del Bierzo	Francés, 90	Canon minas	1986	108.000
Fernández Bande Jesús	Andes, 67	Télex	1988	2.520
Fernández Couso Emiliano	Ancha, 30	I.R.P.F.	1986	53.064
Fernández Fernández Isidoro	Albéniz, 11	I.R.P.F.	1985	7.624
Fernández Fernández M. Antonio	Compostilla, s/n.	Canon minas	1987	600
Fontanillas Sequeiro J. Ignacio	Isaac Peral, 13	I.R.P.F.	1986	13.001
Fraile Vicente José Luis	Cemba, 20	I.R.P.F.	1984	37.722
García Rodríguez Domingo	España, 34	I.R.P.F.	1986	26.006
Girón Carballo José	Tr 1 Castillo, 1	I.R.P.F.	1985	33.574
González Igarreta Segundo	Compostilla, s/n.	Sanción tributaria	1987	36.000
González Prieto Abel	Tapias, 23	Sanción tributaria	1987	36.000
González Prieto Abel	Tapias, 23	Sanción tributaria	1987	36.000
González Rivas Domingo	Plata, 9	Recursos eventuales	1986	3.600
González Rivas Domingo	Plata, 9	Recursos eventuales	1986	12.000
Herederos de Adriano Morán	Camino Santiago, 19	Recursos eventuales	1986	30.000
Iglesias Ramos F. Javier	España, 38	I.R.P.F.	1986	19.384
Juiz López José R.	Castillo, 195	I.R.P.F.	1984	24.334
Lafuente López Juan Manuel	Isaac Peral, 6	Recursos eventuales	1986	18.000
Lanero González María Teresa	Número Dos, s/n.	Télex	1985	12.402
Larriba Muñoz Evelio	General Vives, 55	I.R.P.F.	1986	114.475
Llorian Alonso F. Javier	Renueva, 11	Licencia fiscal	1985	24.192
Llorian Alonso F. Javier	Renueva, 11	Licencia fiscal	1984	20.160
Lombardía Blanco Fernando	Constitución, 20	I.R.P.F.	1986	47.849
Lombardía Blanco Fernando	Constitución, 20	I.R.P.F.	1985	114.871
López Alvarez Dalmiro	Batalla Salado, 29	I.R.P.F.	1985	22.864
López González Juan José	Río Cabrera, s/n.	I.R.P.F.	1985	16.079
López González Juan José	Río Cabrera, s/n.	I.R.P.F.	1987	11.706
López Vázquez Luis	Montearenas	Recursos eventuales	1987	60.000
Lorenzo Alvarez Julio	Eladía Baylina, 5	I.R.P.F.	1984	163.698

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Ejercicio	Importe
Lozano Husillos Roberto	Doctor Fleming, 25	Télex	1988	2.520
Madrigal Prieto Alfonso	Saturnino Cachón, 2	I.R.P.F.	1984	69.653
De Magalhães Calvalho Santiago	Lago La Baña, 23	I.R.P.F.	1986	17.723
Mantenimiento Bierzo, S. A.	Isidro Rueda, 18	I.R.P.F.	1987	11.437
Martínez Gómez Manuel	Ferrocarril, 28	Télex	1988	2.520
Martínez Noriega Juan Luis	Ponferrada	Recursos eventuales	1988	43.008
Martínez Noriega Juan Luis	Ponferrada	Reintegro préstamos	1983	83.062
Martínez Noriega Juan Luis	Ponferrada	Recursos eventuales	1983	6.646
Meana Ferrajón Nicanor Alejandro	MSP-Grupo 3.º, 6	I.R.P.F.	1984	10.032
Minas Asociadas, S. L.	Cruz Miranda, 3	I.G.T.E.	1985	4.512.902
Muñoz Membrilla Francisco	General Vives, 40	I.G.T.E.	1983	4.131.934
Muñoz Membrilla Francisco	Quevedo, 33	I.R.P.F.	1983	1.215.446
Muñoz Membrilla Francisco	Quevedo, 33	I.R.P.F.	1983	1.154.890
Muñoz Membrilla Francisco	Quevedo, 33	I.R.P.F.	1983	717.624
Negro Chicote Bienvenido	Gómez Núñez, 23	I.R.P.F.	1984	28.614
Núñez Yebra Nemesio	Alcón, 14	I.R.P.F.	1987	52.229
Orduña Domingo Emeterio	Monasterio Carracedo, 5	I.R.P.F.	1986	109.801
Otero García Félix	España, 46	I.R.P.F.	1986	444.137
Otero García Félix	España, 46	I.R.P.F.	1985	272.488
Otero García Félix	España, 46	I.R.P.F.	1984	294.880
Otero García Félix	España, 46	I.R.P.F.	1983	40.535
Otero García Félix	España, 46	I.R.P.F.	1982	56.192
Pablos Velasco Pedro Luis	Astorga, 5	I.R.P.F.	1984	8.993
Pereira José Emilio	Portugal, 198	I.R.P.F.	1986	7.741
Pérez Tudela López José	Valdés, 43	I.R.P.F.	1984	132.667
Pomarín, S. A.	Orense, 4	Sociedades	1982	2.400
Prada Fernández Ildefonso	Ancha, 24	Recursos eventuales	1987	60.000
Puchero Acuña Marta Flor	M. Carracedo, 5	Sanciones tributarias	1987	36.000
Ramos Blanco Antonio	Ancha, 36	I.R.P.F.	1982	11.425
Repiso Jiménez María Caridad	Ancha, 42	I.R.P.F.	1987	27.292
Rincón Calero Manuel	Rosales, 18	Recursos eventuales	1987	36.000
Riotinto Patiño, S. A.	Queipo Llano, 44	Canon minas	1983	38.586
Riva Brío Ricardo	Juan Lama, 3	Canon minas	1986	30.000
Riva Brío Ricardo	Juan Lama, 3	Canon minas	1985	30.000
Rodríguez García Manuel	Sierra Pambley, 23	Recursos eventuales	1987	3.600
Rodríguez Iglesias Victorino	Obispo Mérida, 1	I.R.P.F.	1986	7.243
Rodríguez Martínez Begoña	Compostilla, 14	I.R.P.F.	1987	17.794
Rodríguez Palacios Oscar José	Compostilla, 25	I.R.P.F.	1984	26.210
Rodríguez Pascual María Teresa	Colón, 14	I.R.P.F.	1983-84	283.518
Rodríguez Rodríguez Manuel	San Antonio, 3	I.R.P.F.	1987	1.449
Romar García José María	San Blas, 24	I.R.P.F.	1984	23.933
Ruiz Sánchez Juan	Fortaleza, 11	Télex	1987	18.000
Saltri, S. L.	Gómez Núñez, 22	Sanciones tributarias	1987	36.000
Sánchez Cuenca Teodoro	Sierra Pambley, 23	Recursos eventuales	1987	3.600
Sánchez López José	Andes, 95	I.R.P.F.	1986	58.044
Santa Olalla Duque Teodoro	Mateo Garza, 12	Sanciones tributarias	1987	36.000
Santa Olalla Duque Teodoro	Mateo Garza, 12	Sanciones tributarias	1986	36.000
Santiago Moreno Andrés	Columbrianos	I.R.P.F.	1986	1.723
Santiago Moreno Andrés	Columbrianos	I.R.P.F.	1986	1.757
Santos Maximino Dos	Columbrianos	Intereses demora	1986	1.140
Sanz Alvarez Luis	Cruz Miranda, 5	I.R.P.F.	1987	126.767
Sena Veiga José	Vía Nueva, 2	I.R.P.F.	1986	20.552
Serra Samsó Francisco	Compostilla, 22	I.R.P.F.	1984	40.180
Teixeira Alba Albino	San Esteban Val.	Recursos eventuales	1987	60.000
Torres Castellanoti Alberto	Ferrocarril, 1	I.R.P.F.	1984	44.174
Uría Alonso Alfredo	Sierra Pambley, 11	I.R.P.F.	1984	121.740
Vega Pacios Marcial	Conde Gaitanes, 20	Sanciones tributarias	1987	36.000
Vega Rodríguez Belarmino	Orense, 3	I.R.P.F.	1985	140.251
Vila Mourelo Fernando	Fabero, 84	I.R.P.F.	1986	20.372
García Doval Manuel	Bierzo, 14	Canon minas	1987	1.831
Franco López Angel	Cádiz, 37	Sanciones tributarias	1987	36.000
Almarza González Luis Javier	Bierzo, 2	Recursos eventuales	1988	6.000
Almarza González Luis Javier	Bierzo, 2	Recursos eventuales	1988	6.000
Almarza González Luis Javier	Bierzo, 2	Recursos eventuales	1988	1.200
Almarza González Luis Javier	Bierzo, 2	Recursos eventuales	1988	1.200
Almarza González Luis Javier	Bierzo, 2	Recursos eventuales	1988	1.200
Construcciones Alejandre, S. A.	Carbón, 1	I.V.A.	1987	926.335
Riva Brío Ricardo	General Vives, 27	Canon minas	1987	1.200
Riva Brío Ricardo	General Vives, 27	Canon minas	1987	30.000

MUNICIPIO DE TORRE DEL BIERZO

Fernández Pimentel Alexandre	San Andrés Puentes	Sanciones tributarias	1984	1.295
Joao Dos Santos Antonio	Lope de Vega, 24	I.R.P.F.	1984	1.730

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Ejercicio	Importe
Arias Martínez Obdulia	Sta. Cruz Montes	Reintegros E. cerrados	1987	73.241
Bica José Antonio	Santa Bárbara	Recursos eventuales	1988	3.600
Anjos Portela Carlos	San Andrés Puentes	I.R.P.F.	1984	2.622
MUNICIPIO DE CARRACEDELO				
Crespo Fernández Fausto	Villamartín	Reintegro préstamos	1988	6.000
González Martínez Manuel	Posada del Bierzo	I.R.P.F.	1984	18.242
Rey Domínguez Antonio	Carracedelo	I.R.P.F.	1986	6.310
MUNICIPIO DE VILLADECANES				
Macías Ovalle Argimiro	Poza	I.R.P.F.	1986	19.864
Villarejo y Díaz, S. L.	Madrid Coruña, 405	Sociedades	1986	578.435
MUNICIPIO DE TORENO				
Rodríguez Fernández María Carmen	Triana, 16	I.R.P.F.	1986	20.639
Sousa Fernando	Toreno	Recursos eventuales	1987	3.600
MUNICIPIO DE BEMBIBRE				
Méndez Regino	Astorga, 5	Recursos eventuales	1988	3.600
Díez González Luis Javier	La Curia, 11	Recursos eventuales	1987	2.400
Blanco Díez Ricardo	Eloy Reigada, 16	I.R.P.F.	1986	297.023
Millán Fuentes Angel	Linares, s/n.	I.R.P.F.	1987	20.039
Reis Varela Isidro	Picos Europa, 11	I.R.P.F.	1986	27.066
Andrés Calvo Martínez	Quevedo, 13	Recursos eventuales	1988	6.000.000
González González Francisco	Cervantes, 5	Recursos eventuales	1988	24.000
Bica José Antonio	San Román Bembibre	Recursos eventuales	1988	3.600
Andrés Calvo Martínez, S. A.	Quevedo, 13	Intereses demora	1985	713.038
Andrés Calvo Martínez, S. A.	Quevedo, 13	Intereses demora	1985	2.275.538
Andrés Calvo Martínez, S. A.	Quevedo, 13	Intereses demora	1985	5.557.055
Andrés Calvo Martínez, S. A.	Quevedo, 13	I.G.T.E.	1984	24.200.000
Andrés Calvo Martínez, S. A.	Quevedo, 13	I.G.T.E.	1984	4.335.593
Andrés Calvo Martínez, S. A.	Quevedo, 13	Recursos eventuales	1987	60.000
Andrés Calvo Martínez, S. A.	Quevedo, 13	Recursos eventuales	1987	60.000
Andrés Calvo Martínez, S. A.	Quevedo, 13	Recursos eventuales	1987	60.000
Andrés Calvo Martínez, S. A.	Quevedo, 13	Recursos eventuales	1987	60.000
Andrés Calvo Martínez, S. A.	Quevedo, 13	Recursos eventuales	1987	60.000
Andrés Calvo Martínez, S. A.	Quevedo, 13	Recursos eventuales	1987	60.000
Andrés Calvo Martínez, S. A.	Quevedo, 13	Recursos eventuales	1987	60.000
Andrés Calvo Martínez, S. A.	Quevedo, 13	Recursos eventuales	1987	60.000
Andrés Calvo Martínez, S. A.	Quevedo, 13	Recursos eventuales	1987	60.000
Calvo Martínez Andrés	Quevedo, 13	Canon minas	1986	24.000
Calvo Martínez Andrés, S. A.	Quevedo, 13	I.R.P.F.	1984	39.600.000
Calvo Martínez Andrés, S. A.	Quevedo, 13	I.R.P.F.	1984	16.073.059
Andrés Calvo Martínez, S. A.	Quevedo, 13	Intereses demora	1985	4.201.529
Andrés Calvo Martínez, S. A.	Quevedo, 13	Recursos eventuales	1987	360.000
Calvo Martínez Andrés, S. A.	Quevedo, 13	Canon minas	1987	24.000
Repuestos Bembibre, S. L.	Villafranca, 39	I.G.T.E.	1984	866.414
Repuestos Bembibre, S. L.	Villafranca, 39	Sociedades	1984	25.862
Repuestos Bembibre, S. L.	Villafranca, 39	Licencia Fiscal	1984	79.920
Repuestos Bembibre, S. L.	Villafranca, 39	I.R.P.F.	1984	146.389
Repuestos Bembibre, S. L.	Villafranca, 39	Licencia fiscal	1984	271.205
Villaverde García Angel	Linares, s/n.	Sanciones tributarias	1987	36.000
Cerámica La Estación, S. L.	Estación, 55	Recursos eventuales	1985	6.000
Cerámica La Estación, S. L.	Estación, 55	I.G.T.E.	1985	4.661.900
Díez González Luis Javier	La Curia, 11	Recursos eventuales	1988	6.000
Estrada Rodríguez José Esteban	Juan XXIII, 12	Recursos eventuales	1988	3.600
Estrada Rodríguez José Esteban	Juan XXIII, 12	Recursos eventuales	1987	3.600
Alexandre Dos Santos Alvaro	Palacio, 6	Recursos eventuales	1984	19.800
Tabares Mendes Teodoro	José Antonio, 6	Recursos eventuales	1987	2.400
Tomé Pais María del Carmen	Castilla, 29	Recursos eventuales	1987	3.600
Gómez Sánchez José	Juan XXIII, 12	Recursos eventuales	1987	3.600
Dos Santos Julio Antonio	Santibáñez de Toral	Recursos eventuales	1987	6.000
Bica José Antonio	San Román Bembibre	Recursos eventuales	1988	6.000
Raja Azmat Ullah	Salamanca, 21	Licencia fiscal	1985	5.184
Forjados Fert del Bierzo, S. A.	Quevedo, 33	Recursos eventuales	1988	60.000
Alvarez Rodríguez José Manuel	Manzanal, 1	I.G.T.E.	1983-85	577.145
Alvarez Rodríguez José Manuel	Manzanal, 1	I.R.P.F.	1984	75.308
Alvarez Rodríguez José Manuel	Manzanal, 1	I.R.P.F.	1983	7.455
Alvarez Rodríguez José Manuel	Manzanal, 1	I.R.P.F.	1986	101.040
Alvarez Rodríguez José Manuel	Manzanal, 1	I.R.P.F.	1985	21.380
Alvarez Rodríguez José Manuel	Manzanal, 1	I.R.P.F.	1982	11.353
Carbones del Sil, S. A.	Villafranca, 39	Tasas parafiscales	1985	337.450

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Ejercicio	Importe
González González Floripes	Telero, 8	I.R.P.F.	1984	22.190
Carbones Iguña, S. A.	Cervantes, 35	Canon minas	1985	2.300
Forjados Fert del Bierzo, S. A.	Quevedo, 33	Sociedades	1982	1.200
Machado Delgado José	General Sanjurjo, 80	Recursos eventuales	1987	3.600
Moraia Dos Santos J. Domingos	Palencia, 2	Sanciones tributarias	1984	8.000
Alvarez Castellanos Tomás	Puente Nuevo, s/n.	I.R.P.F.	1983	52.800
Iglesias Fuentes José	Arroyo Jalón, 54	I.R.P.F.	1984	11.966
Hussein Ghulam	La Dehesa, 10	I.R.P.F.	1984	21.600
MUNICIPIO DE VILLABLINO				
Almarza Aquilino Angel	Villaseca	Recursos eventuales	1985	24.000
Alonso Fernández José M.	Corradina, 11	I.R.P.F.	1987	49.602
Alvarez Alvarez Francisco	Villablino	Canon minas	1986	1.800
Alvarez Alvarez Francisco	Villablino	Canon minas	1987	1.800
Alvarez Alvarez Miguel	Caboalles de Abajo	I.R.P.F.	1984	15.955
Alvarez Grueso Manuel	Culebrera, s/n.	I.R.P.F.	1986	16.550
Alvarez Menéndez José Luis	Asturias, s/n.	Sanciones tributarias	1985	18.000
Campos Pinto Custodio Luis	Leitariegos, s/n.	I.R.P.F.	1985	14.568
Carballido Arienza María Isabel	Villaseca Laciaña	Recursos eventuales	1987	7.200
Castaño Feito Eduardo	Molinón, 14	I.R.P.F.	1985	3.564
Díaz Pollán Ignacio	Villablino	Canon minas	1986	3.000
Escobar Díaz José Luis	Caboalles Abajo	Sanciones tributarias	1987	36.000
Estévez Carlos Alberto	San Miguel, 15	Recursos eventuales	1985	30.000
Fernández Castaño Manuel	Caboalles de Abajo	Recursos eventuales	1987	9.600
Fernández González J. Heros	Av. Laciaña, 4	Canon minas	1987	2.400
Fernández Mesa Olga	Caboalles de Abajo	Recursos eventuales	1988	4.800
Fernández Monteserín Ovidio	Caboalles de Abajo	Sanciones tributarias	1987	36.000
García Fernández José	Vega Palo	I.R.P.F.	1986	15.988
García López Germán	Caboalles de Abajo	Sanciones tributarias	1984	6.770
García Muñiz Paulino	Caboalles de Abajo	Recursos eventuales	1987	4.800
Gegúndez Díaz Encarnación	Caboalles de Abajo	Recursos eventuales	1988	9.600
Gegúndez Díaz Encarnación	Caboalles de Abajo	Recursos eventuales	1988	7.200
González González Germán Godofredo	Buen Verde	Sanciones tributarias	1987	36.000
Lopes Dionisio Manuel	Caboalles de Abajo	I.R.P.F.	1987	13.343
Lorences Nieto Evaristo	Laciaña, 133	I.R.P.F.	1984	88.187
Martín Hernández Soledad	Caboalles de Abajo	Recursos eventuales	1987	6.000
Monteiro Marinho José-F.	Corradina, 16	I.R.P.F.	1985	4.879
Otero Lastres Manuel	Muxiven, 11	I.R.P.F.	1985	30.600
Pérez Chacón Angel	Manuel Barrio, 40	I.R.P.F.	1986	9.746
Pérez Prieto Luis	Centro Villager	I.R.P.F.	1986	18.175
Pires Major Víctor M.	Cuetonidio	I.R.P.F.	1984	14.712
Quintana Fernández Ricardo	Laciaña, s/n.	I.R.P.F.	1984	15.467
Rodríguez José Manuel	Asturias, 17	I.R.P.F.	1986	11.474
Rodríguez Pérez Francisco Javier	García Vuelta, s/n.	I.R.P.F.	1984	16.253
Rodríguez Prieto Francisco	Laciaña, 19	I.R.P.F.	1984	54.712
Rodríguez Prieto Francisco	Laciaña, 19	Recursos eventuales	1987	18.000
Romero Muñoz José	Laciaña, 9	I.R.P.F.	1984	9.774
Vuelta Maylin Rafael	Villager	I.R.P.F.	1986	45.520
Díez Fernández Alipio	Constitución, 18	I.R.P.F.	1985	17.737
Restrepo Alba José Pascasio	Carrairón, s/n.	I.R.P.F.	1984	24.195
Souto Restrepo José Luis	Serafín Morales, s/n.	I.R.P.F.	1985	11.940
MUNICIPIO DE FABERO				
Fernández Fernández Gerardo	Real, 26	I.R.P.F.	1986	118.530
Rodríguez García Julio	Otero, 22	Recursos eventuales	1988	3.600
López Moreda Evangelino	Conde, 78	Recursos eventuales	1987	24.000
MUNICIPIO DE CONGOSTO				
Guerra Gonzalo Ezequiel	Cr. General, s/n.	I.R.P.F.	1985	5.512
Gómez Campillo Angel	Almázcara	I.R.P.F.	1985	6.796
Gómez Campillo Angel	Almázcara	I.V.A.	1986	5.352
Gómez Campillo Angel	Almázcara	I.V.A.	1986	5.352
Gómez Campillo Angel	Almázcara	I.V.A.	1986	5.352
Gómez Campillo Angel	Almázcara	I.R.P.F.	1986	3.000
Gómez Campillo Angel	Almázcara	I.R.P.F.	1986	3.000
Gómez Campillo Angel	Almázcara	I.R.P.F.	1986	3.000
Gómez Campillo Angel	Almázcara	I.R.P.F.	1986	3.408
MUNICIPIO DE CARUCEDO				
Rivera Rivera Matilde	Carucedo	Licencia fiscal	1985	42.336

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Ejercicio	Importe
MUNICIPIO DE VILAFRANCA				
Ledo Llano Alberto	Calvo Sotelo, 12	I.R.P.F.	1984	9.233
Torres Martínez Alfonso	Calvo Sotelo, 2	Canon minas	1987	7.194
Torres Martínez Alfonso	Calvo Sotelo, 2	Canon minas	1987	982
Torres Martínez Alfonso	Calvo Sotelo, 2	Canon minas	1987	982
Torres Martínez Alfonso	Calvo Sotelo, 2	Canon minas	1987	14.716
Torres Martínez Alfonso	Calvo Sotelo, 2	Canon minas	1987	900
Torres Martínez Alfonso	Calvo Sotelo, 2	Canon minas	1987	6.600
Torres Martínez Alfonso	Calvo Sotelo, 2	Canon minas	1987	900
Torres Martínez Alfonso	Calvo Sotelo, 2	Canon minas	1987	13.500
Torres Martínez Alfonso	Calvo Sotelo, 2	Canon minas	1987	15.000
Hijo de Francisco Pérez Adria	Madrid Coruña, K. 407	Recursos eventuales	1987	1.082.160
Herederos de Rosaura Pérez López	Valtuille de Abajo	Recursos eventuales	1987	25.056
MUNICIPIO DE BENUZA				
Arias García Senén	Banuzá	Canon minas	1986	1.200
Arias García Senén	Benuza	Canon minas	1987	1.200
MUNICIPIO DE PRIARANZA DEL BIERZO				
Vidal Prada Manuel	Priaranza del Bierzo	I.R.P.F.	1986	72.722
MUNICIPIO DE CACABELOS				
Núñez Mallo Alberto	Campelín, 4	I.R.P.F.	1984	9.464
MUNICIPIO DE SOBRADO				
Fernández García Florindo	Cabeza de Campo	Sanciones tributarias	1987	36.000
MUNICIPIO DE FOLGOSO DE LA RIBERA				
Mata Arroyo Juan	Folgosó de la Ribera	Licencia fiscal	1983-85	60.480
MUNICIPIO DE IGÜEÑA				
Gómez Augusto Fernando Ilidio	Pobladura las Regueras	I.R.P.F.	1984	4.758
López García Miguel	Quintana Fuseros	Canon minas	1987	7.200
Lorenzo Soares Manuel	Tremor de Abajo	I.R.P.F.	1984	4.093
Lourenço Pereira Isafias	Caseis Nuto, 10	I.R.P.F.	1986	19.960
Marcos Rodríguez Eduardo Enrique	Tremor de Arriba	I.R.P.F.	1986	8.707
Minas de Fuseros, S. A.	Quintana de Fuseros	Recursos eventuales	1987	18.000
Minas Josefita, S. L.	Tremor de Arriba	I.R.P.F.	1987	10.483.477
Minas Josefita, S. L.	Tremor de Arriba	Sociedades	1984	3.005.155
Minas Josefita, S. L.	Tremor de Arriba	Sociedades	1984	8.435.803
Minas Josefita, S. L.	Tremor de Arriba	Sociedades	1984	12.594.924
Minas Josefita, S. L.	Tremor de Arriba	Sociedades	1984	7.019.440
Minas Josefita, S. L.	Tremor de Arriba	Recursos eventuales	1987	18.000
Minas Josefita, S. L.	Tremor de Arriba	I.G.T.	1983-85	30.507.002
Mina Josefita, S. A.	Tremor de Arriba	Recursos eventuales	1986	30.000
Mina Josefita, S. A.	Tremor de Arriba	Recursos eventuales	1986	30.000
Mina Josefita, S. A.	Tremor de Arriba	I.R.P.F.	1987	7.347.858
Minas Josefita, S. L.	Tremor de Arriba	I.V.A.	1987	4.522.400
Minas Josefita, S. L.	Tremor de Arriba	I.R.P.F.	1986	789.709
Minas Josefita, S. L.	Tremor de Arriba	I.V.A.	1987	18.606.418
Minas Josefita, S. L.	Tremor de Arriba	I.V.A.	1987	6.396.772
Minas Josefita, S. L.	Tremor de Arriba	I.R.P.F.	1987	26.057.104
Ortiz Torrubiano Pascual	Tremor de Arriba	Recursos eventuales	1988	3.600
Riesco Canciller Antonio	Igüeña	Canon minas	1987	600
MUNICIPIO DE PUENTE DOMINGO FLOREZ				
Pizarras Pitresa, S. A.	Puente Domingo Flórez	Recursos eventuales	1986	48.000
Pizarras Pitresa, S. A.	Puente Domingo Flórez	Recursos eventuales	1986	18.000
Pizarras la Fraga	San Pedro de Trones	Recursos eventuales	1985	30.000
Terbasa, S. A.	Madrid, 120	Sociedades	1983	1.200

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO
COMISARIA DE AGUAS
INFORMACION PUBLICA

El Ayuntamiento de Sahagún solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del Matadero Comarcal de Sahagún, al cauce de un regato afluente del río Cea en t. m. de Sahagún.

NOTA ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Depuradora compuesta por un bombeo secatriz, pasando las aguas posteriormente por un tamizado, con rejilla autolimpiable, y posteriormente pasa a una tolva rectangular que forma el desengrasador.

Las aguas tratadas procedentes del Matadero Comarcal se vierten al cauce de un regato afluente del río Cea, en t. m. de Sahagún (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R. D. 849/1986 de 11 de abril (*Boletín Oficial del Estado* de 30 de abril) a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las oficinas del citado organismo, durante el mismo periodo de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 18 de noviembre de 1988.—El Comisario, Miguel Gómez Herrero.

10275 Núm. 7781—3.120 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Carrizo de la Ribera

Habiéndose cumplido todas las condiciones establecidas en el pliego que sirvió de base a la subasta para la enajenación de la parcela 45 del Polígono 9 del Campo de San Jorge de Villanueva de Carrizo y, otorgada la correspondiente escritura pública a favor del adjudicatario, don Santiago Alonso Alvarez, se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que en este Ayuntamiento se tramita el reglamentario expediente a ins-

tancia del interesado para devolución de la fianza que tiene constituida por 64.800 pesetas, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrizo de la Ribera, 25 de noviembre de 1988.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

10286 Núm. 7782—2.080 ptas.

Ayuntamiento de
Sancedo

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas, por las que se regirá la ejecución de la obra "Pista Polideportiva en Ocero".

Lo que se hace público, por el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Sancedo a 28 de noviembre de 1988. El Alcalde (ilegible).

10256 Núm. 7783—780 ptas.

Ayuntamiento de
Vegaquemada

Por don Luis Gregorio Alvarez Fernández, vecino de Palazuelo de Boñar se ha solicitado licencia municipal para cambio de titularidad de un negocio destinado a panadería.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en su artículo 30 se abre información pública por un plazo de diez días a los efectos oportunos de reclamaciones.

Vegaquemada, 30 de noviembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

10277 Núm. 7784—1.105 ptas.

Ayuntamiento de
Riego de la Vega

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

1.—El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el procedimiento de oposición de una plaza de "Operario de servicios múltiples", de nueva creación de este Ayuntamiento de carácter laboral. Este sistema garantizará en todo caso los

principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2.—La plaza está dotada con un sueldo de treinta y cinco mil pesetas mensuales, pudiendo el Pleno municipal proceder al aumento de dicho salario si lo estima conveniente. Igualmente le corresponderán dos pagas extraordinarias y demás derechos laborales.

3.—Se hace constar expresamente que el Tribunal calificador no podrá declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

4.—Las funciones a desempeñar por el contratado para este puesto de trabajo serán: a) Limpieza de la Casa Consistorial; b) Atención de los jardines municipales; c) Notificaciones y citaciones; d) Trabajos sencillos de oficina; e) Servicios concertados por este Ayuntamiento con otras administraciones públicas así como cualquiera otros trabajos que sean asumidos por este Ayuntamiento.

5.—La persona contratada estará a las órdenes del señor Alcalde y de la persona que para su seguimiento inmediato, éste pueda designar.

6.—La jornada laboral será de cuatro horas diarias que se fijarán por la Alcaldía, y la relación jurídica se regulará por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales.

7.—La contratación tendrá carácter laboral de seis meses, pudiendo prorrogarse si así se estimase procedente.

8.—Para ser admitido a las pruebas será necesario: Ser español, tener cumplidos los 18 años, estar en posesión del Certificado de Escolaridad, no padecer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite para el ejercicio del cargo, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para formalizar contrato con el Ayuntamiento, estar en situación laboral que le permita la contratación.

9.—Las instancias, conforme al modelo que figura en el anexo uno, se presentarán en el Registro General de esta Corporación o cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al en que aparezca la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas.

10.—A la instancia se acompañará: Fotocopia compulsada del D. N. I.; justificante de haber abonado los de-

rechos de examen y una fotografía de tamaño carnet.

11.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, que serán aceptadas o rechazadas si las hubiere por resolución del señor Alcalde, en la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo.

12.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue; Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue; Vocales: a) Un Concejal del grupo de la oposición, b) Un representante de la Comunidad de Castilla y León, c) Un funcionario de la Admón. Local con habilitación de carácter nacional, y d) Un funcionario o personal laboral de igual o superior categoría, que preste servicios en un ente local.

13.—Antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar, igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

14.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar en tanto no hayan transcurrido dos meses de la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

15.—Los ejercicios de la oposición consistirán en una prueba de dos ejercicios, con un tiempo máximo de hora y media. a) El primero consistirá en contestar por escrito a una pregunta formulada por el Tribunal sobre dos temas: La Constitución y el Municipio. Se valorarán los conocimientos de ortografía y caligrafía. b) El segundo consistirá en contestar a cinco ejercicios de cálculo elemental.

16.—Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho.

17.—Finalizados los ejercicios, el Tribunal hará público el nombre del aprobado y lo elevará a la Alcaldía a efectos del oportuno contrato, para lo cual se notificará al interesado que acudirá al Ayuntamiento a tal efecto y en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación, entendiéndose que el no hacerlo, renuncia al cargo. En el mismo plazo presentará los siguientes documentos: a) Declaración

jurada acreditativa de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. b) Certificado de nacimiento en extracto. c) Certificado negativo de antecedentes penales. d) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico ni enfermedad que le inhabilite para el servicio del cargo. e) Fotocopia de la demanda de empleo (tarjeta). f) Fotocopia compulsada del certificado de escolaridad.

18.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

19.—Contra el acuerdo de convocatoria y las Bases, las personas interesadas pueden interponer ante la propia Corporación, en el plazo de un mes recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, así como cualquiera otro que estime procedente.

ANEXO UNO QUE SE CITA

Don, mayor de edad, español, con domicilio en y a los efectos de notificaciones en con D.N.I. número, expedido en, el día de de comparece ante V. S. y con el debido respeto.

EXPONE: Que enterado del contenido de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de "Operario de Servicios Múltiples", de nueva creación en la Plantilla Laboral de este Ayuntamiento de Riego de la Vega, por oposición según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha, que acepta en su integridad, cumpliendo las condiciones que en las mismas se indican y aportando la documentación que se acompaña.

SOLICITA: Que teniendo por presentada en tiempo y forma la presente instancia, se digne admitirla y ordenar su registro, para tomar parte en la oposición.

En, a de de 198...

Las presentes Bases se aprobaron por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Antonio M. Martínez.

10280 Núm. 7785—14.235 ptas.

Ayuntamiento de
Crémenes

Rendida la cuenta general del presupuesto y la cuenta de administración del patrimonio, correspondientes ambas al ejercicio de 1987, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por término de

15 días, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Crémenes, 24 de noviembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

10278 Núm. 7786—975 ptas.

Ayuntamiento de
Zotes del Páramo

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 1988, los presupuestos visados para las obras de "Pavimentación de aceras en Zotes y Villastrigo del Páramo y de pavimentación de calles en Zotes y Zambrocininos del Páramo, ampliación al Plan de 1988, quedan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Zotes del Páramo, a 29 de noviembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

10281 Núm. 7787—1.235 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.433 de 1987, por el Letrado don Jorge Poliz Laguna, en nombre y representación de doña Estrella García Robles, contra resolución de 8 de marzo de 1985 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que desestimaba la petición de que se ordenara al Notario don Julio A. García Merino que rectificara escritura defectuosa, que fue objeto de recurso de alzada, que, a su vez, es desestimado por el mismo centro directivo en acto dictado el 20 de julio de 1987.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados,

según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Angel Llorente Calama.

10128 Núm. 7788—2.535 pts.

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.220 de 1988 por el señor Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado (Delegación de Hacienda de León), contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de León de 23 de septiembre de 1988, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la misma Comisión por el que se giró la liquidación por el concepto de Tasa de Basuras, 2.º Trimestre de 1988, a cargo de la Delegación de Hacienda de León.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 12 de noviembre de 1988.—Ezequías Rivera Temprano.

10174

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 376 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Cesáreo Gómez Bayón, sobre reclamación de 700.000 pesetas de principal y la de 300.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 11 de enero próximo,

en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día diez de febrero a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día diez de marzo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

“Urbana.—Vivienda unifamiliar en término de Villaquilambre, al paraje denominado La Barrera o Eras Hueta, sin número. Se compone de planta baja, que queda totalmente libre exceptuando parte de la escalera y un pequeño cuarto adosado a la misma, de una superficie útil de dos metros, siete decímetros cuadrados, que se destina en un principio a lavadero y planta alta o superior, destinada a vivienda propiamente dicho, donde se desarrollan la escalera, descansillo, recibidor, cocina, comedor, terraza, estar, tres dormitorios, baño y distribuidor, ocupando una superficie útil de ochenta y un metros y nueve decímetros cuadrados. La superficie total construida es de noventa y tres metros y veintiocho decímetros cuadrados y la útil de ochenta y tres metros y dieciséis decímetros cuadrados, estando el resto de la superficie sin edificar, destinada a patio o huerta. Está dotada de instalaciones y servicios de agua, desagüe y electricidad. Dicha vivienda está construida sobre tierra cereal secano de veinticuatro áreas y sesenta y cinco centiáreas, que linda: Frente o Este, camino o calle de la Piedra; derecha entrando o Norte, Angel García Valle; izquierda o Sur, de D. Isidro de Celis Flórez, y fondo u

Oeste, de Enrique de Celis Blanco. Valorada en la suma de cuatro millones doscientas mil pesetas.

Dado en León a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

10189 Núm. 7789—6.890 pts.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha recaída en el procedimiento ejecutivo número 32 de 1988 a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, sobre reclamación de cantidad, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. Patricio Turienzo González y esposa doña María Rosa González González, en situación de rebeldía e ignorado paradero, por medio de la presente se le hace saber a dichos demandados, que en la tercera subasta celebrada en el día de la fecha, no hubo licitadores, solicitando el Procurador actor se adjudicara las fincas objeto de subasta a la actora, con la calidad de poder ceder a tercero en la cantidad de cinco mil pesetas cada una de ellas, y al no cubrir las dos terceras partes del tipo de licitación para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se les requiere para que en término de nueve días pague a la actora librando los bienes o presente persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con apercibimiento de que de no hacerlo se adjudicarán en la cantidad ofrecida a la actora o persona que haga la cesión.

Fincas a que se refieren y señaladas en el edicto de subasta con los siguientes numerales:

3.—Rústica. Parcela 548 del polígono 13 al pago “Prao Marcos”, en término municipal de Valderrueda, de una extensión superficial de 37 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, Vicente Turienzo Pascual; Este, la n.º 2.039 del monte 544; Sur, la número 2.039 de monte, y Oeste, la número 232 de Luisa Fernández Gutiérrez. Valorada en 285.000 pts.

6.—Rústica. Parcela 2.767 del polígono 15, al pago “La Frontina”, en término municipal de Valderrueda, de una extensión superficial de 22 áreas y 14 centiáreas. Linda: Norte, las números 2.770 y 2.771 de Eferino Sánchez y otro; Este, las números 2.768 y 2.769 de Mariano Liébana; Sur, las números 2.764 y 2.760 de Víctor Prado, y Oeste, las números 2.761 y 2.764 de Jacinto Rodríguez. Valorada en 175.000 pts.

8.—Rústica. Parcela 3.134 del polígono 15, al pago de "Vandocil", en término municipal de Valderrueda, de una extensión superficial de 6 áreas y 52 centiáreas. Linda: Norte, la núm. 3.112 de Juan Gómez; Este, la núm. 3.136 de David García; Sur, la núm. 3.133 de Paula Fernández, y Oeste, la núm. 313 de Segundina Prado. Valorada en 50.000 ptas.

León, veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

10106 Núm. 7790—4.745 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 129/88 se tramita expediente sobre autorización judicial para enajenar bienes inmuebles de la incapaz María Jacinta Martínez Martínez, expediente seguido a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de doña Avelina Martínez Martínez, tutora de la incapaz, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por término de treinta días, los bienes inmuebles que se describirán, con su precio de tasación.

El acto de subasta tendrá lugar el próximo día doce de enero de 1989, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Cortés, núm. 6-bajo, de León, advirtiéndose a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran el valor dado a los bienes y que las fincas objeto de subasta se encuentran actualmente arrendadas.

Se señala para que tenga lugar el acto de subasta, el día doce de enero de 1989, a las trece horas.

LOS BIENES QUE SE SUBASTAN Y SU PRECIO, SON LOS SIGUIENTES:

1.º Finca n.º 51 del Polígono 7, dedicada a regadío, al sitio de Arrotos de Arriba, Ayuntamiento de Santa María de la Isla, que linda: Norte, camino; Sur, con la n.º 50, de Isafas Martínez; Este, con acequia; Oeste, con desagüe. Tiene una superficie de 1 Ha., 39 a. y 40 ca. (13.940 m²).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 993, libro 58 del Ayuntamiento de Santa María de la Isla, folio 225, finca n.º 6.303, inscripción 1.ª.

Valorada en 3.345.600 pesetas.

2.º Finca n.º 258 del Polígono 1, dedicada a regadío, al sitio de La Matilla, Ayuntamiento de Santa María de la Isla y San Cristóbal de la Polantera, que linda: Norte, con límite de la zona de Concentración y la n.º 257 de Felipe Miguélez; Sur, con camino de servicio y la n.º 260 de Isabel Vega; Este, con acequia que la separa del camino de servicio por donde tiene salida y límite

de la zona de Concentración; Oeste, con acequia. Tiene una superficie de 1 Ha., 12 a. y 30 ca. (11.230 m²).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 983, libro 53 del Ayuntamiento de Santa María de la Isla, folio 245, finca n.º 5.132, inscripción 1.ª; y en el mismo Registro, al tomo 950 del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, libro 49, folio 90, finca n.º 5.136, inscripción 1.ª.

Valorada en 2.695.200 pesetas.

3.º Finca n.º 87 del Polígono 24, dedicada a regadío, al sitio de las Arremangas, Ayuntamiento de Santa María de la Isla y San Cristóbal de la Polantera, que linda: Norte, con la finca n.º 86 de Miguel Martínez; Sur, con límite de la zona de Concentración; Este, con camino; Oeste, con acequia. Tiene una superficie de 26 a. y 60 ca. (2.660 m²).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.042, libro 60 del Ayuntamiento de Santa María de la Isla, folio 55, finca n.º 6.674, inscripción 1.ª; y en el mismo Registro, al tomo 1.064 del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, libro 58, folio 124, finca n.º 7.590, inscripción 1.ª.

Valorada en 638.400 pesetas.

4.º Finca n.º 165 del Polígono 1, dedicada a regadío, al sitio de Entrecaminos, Ayuntamiento de Santa María de la Isla, que linda: Norte, acequia; Sur, con la n.º 169 de Miguel Martínez y otros; Este, con las n.º 166, 167 y 168 de Ezequiel Martínez, Ovidio Martínez y Felicísima Bernardo; Oeste, con acequia que la separa del camino por donde tiene salida. Tiene una superficie de 89 a. y 70 ca. (8.970 m²).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 983, libro 53 del Ayuntamiento de Santa María de la Isla, folio 155, finca n.º 5.042, inscripción 1.ª.

Valorada en 2.870.400 pesetas.

5.º Seis treintavas partes indivisas de la finca n.º 169 del Polígono 1, dedicada a regadío, al sitio de Entrecaminos, que linda: Norte, la finca n.º 165 de María Jacinta Martínez; Sur, la finca n.º 170 de Carlos Fernández; Este, la finca n.º 168 de Felicísima Bernardo; Oeste, acequia que la separa del camino por donde tiene salida. Tiene una superficie de 27 a. y 5 ca. (2.705 metros cuadrados).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 983, libro 53 del Ayuntamiento de Santa María de la Isla, folio 159, finca n.º 5.046, inscripción 2.ª.

Valorada en 173.120 pesetas.

6.º Derecho de usufructo sobre las veinticuatrovas partes indivisas restantes de la finca descrita en el apartado 5.º.

Valorado en 69.248 pesetas.

Dado en León, a veintitrés de noviembre de 1988.—Conforme: El Magistrado Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

10088 Núm. 7791—8.320 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Emilio Fernández de Mata, en funciones de Juez de Primera Instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y con el núm. 108/87, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Feliciano Blanco Mendaña, representado por el Procurador señor Pardo del Río, contra don Víctor Merino, sobre reclamación de 502.220 pesetas de intereses, gastos y costas que le restan por pagar, en cuyos autos y por resolución de esta fecha y siendo firme y ejecutoria la sentencia dictada, se decreta su ejecución por la vía de apremio requiriendo a la herencia yacente y herederos desconocidos del demandado don Víctor Marino Vallejo, para que presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas dentro del término de seis días y haciéndoles saber que por la parte actora se ha designado como Perito para el avalúo de los bienes embargados a don Antonio Calderó Barrioluengo, para que dentro del término de segundo día nombre otro por su parte si le conviniere, con apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado.

Sirva el presente edicto de notificación a la herencia yacente y herederos desconocidos del demandado don Víctor Marino Vallejo.

Dado en Astorga, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Emilio Fernández de Mata. La Secretaria (ilegible).

10142 Núm. 7792—2.740 ptas.

EDICTO NOTARIAL

Don Matías García Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que a requerimiento de los vecinos de Castrillo de las Piedras, don Pablo Martínez Rodríguez y su esposa doña Aurora-Purificación Callejo de la Fuente, doña Isaura de la Fuente Fernández, doña Adelina Martínez Cabero y doña Basilisa Martínez de la Rosa, se tramita en mi Notaría un acta, a fin de acreditar la notoriedad de un aprovechamiento de aguas públicas, tomadas en la charca denominada "La Pasarela" y en el paraje que lleva el mismo nombre, en término de Castrillo de las Piedras y de Valderrey, Ayuntamiento de Valderrey, y destinado a riego de fincas.

Lo que se hace público para que todo el que pueda sentirse perjudicado comparezca ante mí en término de treinta días hábiles, a fin de exponer y justificar sus derechos.

Dado en Astorga a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Notario, Matías García Crespo.

10311 Núm. 7793—2.115 ptas.